

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 07 de FEBRERO de 2020

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 401-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 214-2020-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0117-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

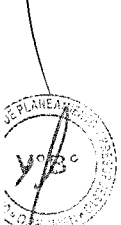
Que, mediante D.U. N° 014-2019 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)”;

Que, el numeral 25.2 del Artículo 25° Sub Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva N° 036-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece el Modelo N° 04/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese orden, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, de fecha 03 de febrero de 2020, aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora



002 Fondo Intangible Solidario de Salud, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Sector Salud, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos, de acuerdo al Anexo "Transferencia Financiera FISSAL – calendario enero 2020", que forma parte integrante del citado dispositivo;

Que, mediante Memorando N° 401-2020-OGA/INEN la Oficina General de administración alcanza la información para la incorporación de los recursos antes señalados en atención al Informe N° 214-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que contiene el desagregado de la transferencia financiera del FISSAL, a través del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, mediante Memorando N° 0214-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 200-2020-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que procede la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN del presente año, el importe transferido por la citada institución, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto referido en dicho documento;

Que, como consecuencia de lo mencionado, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN del presente año, el importe transferido por la institución en mención, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto total de S/ 60 060 076.00 (SESENTA MILLONES SESENTA MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 60 060 076.00 (SESENTA MILLONES SESENTA MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 Soles), para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los Convenios, Actas y Adendas Suscritos, de acuerdo a los Anexo 01 Ingreso y 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente Resolución.

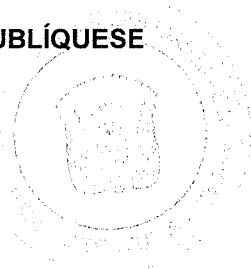
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
EDUARDO FAYET MEZA  
Subjefe Institucional  
INEN - INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ANEXO 01 INGRESO**

**Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**(EN SOLES S/)**

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
		IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	60,060,076
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	60,060,076
1.4.1	DONACIONES Y TRASNFERENCIAS CORRIENTES	60,060,076
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	60,060,076
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	60,060,076
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	60,060,076
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>60,060,076</b>



**ANEXO 02  
EGRESOS**

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(Importe en Soles S/)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
						2.3 Bienes y Servicios	TOTAL
<b>0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>						<b>60,060,076</b>	<b>60,060,076</b>
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	13,925,020	13,925,020
				3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	14,295,019	14,295,019
				3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5,850,560	5,850,560
				3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	5,958,452	5,958,452
				3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO	5,708,037	5,708,037
				3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	8,379,088	8,379,088
				3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	5,943,900	5,943,900
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS</b>						<b>60,060,076</b>	<b>60,060,076</b>

